

ORDENANZA 114-CS-UNPA: Establece reglamentación eventos académicos p/ alumnos.

Caleta Olivia, 04 de diciembre de 2008

VISTO:

El Expediente Nro. 04971-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Reglamento de Asignación de Fondos destinados a Eventos Académicos para estudiantes, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que obra en las presentes actuaciones Acta del fecha 12 de noviembre del corriente año, labrada con motivo de la reunión mantenida entre los representantes de las Áreas de Acceso y permanencia y Bienestar Universitario de las diferentes Unidades Académicas de esta Universidad y el Director General de Bienestar Universitario, llevada a cabo a los fines de analizar y efectuar un balance de lo actuado en el año académico 2008, y delinear políticas de trabajo;

Que en dicha reunión, se trataron diversas problemáticas, definiendo la presentación de un proyecto para reglamentar la partida Eventos Académicos, a los fines de un mayor desarrollo de la actividad;

Que la propuesta contempla dos convocatorias a inscripciones para la obtención de asignación para participar de eventos académicos, una en el mes de abril y la otra en el mes de agosto de cada año;

Que a partir de esa proyección se podrá establecer una planificación en torno a la asignación de fondos;

Que se cree necesario fomentar la realización de eventos académicos por parte del estudiantado de la Universidad en sus sedes correspondientes;

Que los integrantes de la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación y de la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior, recomiendan aprobar la Reglamentación de Asignación de Fondos destinados a Eventos Académicos para estudiantes, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Régimen de Asignación de Fondos destinados a Eventos Académicos para estudiantes, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: TOMEN RAZON Dirección General de Bienestar Universitario, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS Eugenia Márquez
Rectora

ANEXO

Artículo 1º.- La convocatoria para la presentación de solicitudes a los fines de participar, organizar, y/o realizar eventos académicos, que las sedes consideren prioritarios para sus estudiantes, se fijará entre la tercera y cuarta semana del mes de abril de cada año. Si de la convocatoria mencionada, resultara un excedente de fondos, se realizará una segunda convocatoria entre la tercera y cuarta semana de agosto.

Artículo 2º.- Las partidas presupuestarias destinadas a eventos académicos, se utilizarán sólo para alumnos sistemáticos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Los fondos asignados presupuestariamente por el Consejo Superior, se distribuirán según la cantidad de carreras con alumnos con más del setenta por ciento (70%) de las asignaturas aprobadas, y un nomenclador de la distancia entre la Unidad Académica y la Provincia de Buenos Aires. Este procedimiento se establecerá en la primer semana de abril y determinará la asignación de fondos por Unidades Académicas.

Artículo 3º.- La difusión y convocatoria, a alumnos interesados en inscribirse para solicitar fondos para poder asistir a eventos académicos, se realizará por intermedio de las Áreas de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de las diferentes Unidades Académicas, entre la primera y segunda semana de mayo de cada año, y entre la primera y segunda semana de septiembre si existiesen los fondos.-

Artículo 4º.- El llamado a convocatoria de Presentación de Propuestas para participación, organización y/o realización de eventos académicos por parte de los estudiantes, la realizará la Dirección General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Las inscripciones serán recepcionadas por las Áreas de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de cada Unidad Académica, y deberán contar con el aval de la Dirección de Departamento, Dirección de Programa de Formación de Grado y/o Docente del Área Disciplinar del evento en cuestión.-

Artículo 5º.- Los alumnos de la Institución que tengan aprobado el equivalente a seis (6) asignaturas anuales y que tengan actividad académica en el último año, tendrán prioridad para viajar a eventos de carácter académico.

Artículo 6º.- La igualdad de antecedentes de los postulantes presentados, será dirimida en razón del promedio de calificaciones de los alumnos. Si persistiese la igualdad, la Unidad Académica a través del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, definirá los criterios para salvar tal situación.-

Artículo 7º.- Los alumnos que participen en dichos eventos deberán efectuar una presentación académica formal. La modalidad de la misma será acordada entre los participantes y el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de cada Unidad Académica.-

Artículo 8º.- A los alumnos que resulten seleccionados para el otorgamiento de fondos se les reconocerá el sesenta por ciento (60%) del valor del transporte terrestre hasta el lugar donde se sustancie el evento académico o su valor equivalente. Se reconocerá el ochenta por ciento (80%) de dicho valor cuando el evento se efectúe en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y el cien por ciento (100%) cuando el estudiante sea expositor o ponente en el evento académico.

El monto asignado se deberá rendir con cuenta documentada a las 72 hs de su arribo a la Unidad Académica a la que pertenecen